

Secretaria. 08-02-2021
Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., Contra SERVI Y MULTISERVICIOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S. Informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del número de matrícula del establecimiento de comercio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, ocho (08) de febrero de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNICA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	SERVI Y MULTISERVICIOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S.
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00026-00

Vista la nota secretarial y por ser procedente, se observa que por error involuntario se estableció en el auto adiado siete (07) de febrero del 2020, en el numeral tercero, que establece; *"Decrétese el embargo del establecimiento de comercio, de propiedad del demandado SERVI Y MULTISERVICIOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S., identificado con Nit.900.715.741-3, ubicado en la Urbanización Villa Del Río manzana S casa 7 de Aracataca – Magdalena. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Santa Marta, a fin que proceda a realizar la correspondiente inscripción"* cabe mencionar que el establecimiento de comercio se identifica con N° de matrícula 159126 de la Cámara de Comercio de Santa Marta. No como erróneamente se plasmó. En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 286 del Código General Del Proceso, que señala *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"* de manera oficiosa procede el despacho a efectuar la corrección, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo que, se

RESUELVE

Reemplácese el número de identificación del establecimiento de Comercio, contenido en el numeral tercero, de la parte resolutive del auto adiado siete (07) de febrero de 2020. El cual quedará de la siguiente manera:

"Decrétese el embargo del establecimiento de comercio, de propiedad del demandado SERVI Y MULTISERVICIOS DE LA COSTA CARIBE S.A.S., identificado con Numero de Matricula 159126 ubicado en la Urbanización Villa Del Río manzana S casa 7 de Aracataca – Magdalena. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Santa Marta, a fin que proceda a realizar la correspondiente inscripción."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 004**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **09 de febrero de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria